

Remitente

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF Huila
Dirección: CL 21 N° 1 E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Ciudad: NEIVA HUILA
Departamento: HUILA HUILA
Codigo postal: 410010078
Envío: RA29828812500

Destinatario

Nombre/Razón Social: DANIEL ARVEY YALANDA YALANDA
Dirección: VEREDA EL CONGRESO
Ciudad: LA PLATA HUILA
Departamento: HUILA HUILA
Codigo postal: 415078
Fecha admisión: 11/11/2020 16:54:25

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL HUILA
Grupo Jurídico (Huila)
Clasificado



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Al contestar cite este número



Radicado No:
202047200000128081

2020-11-10

EL ARVEY YALANDA YALANDA
Huila - El Congreso
Huila - Huila

ASUNTO: NOTIFICACION LIQUIDACION CREDITO

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: DANIEL ARVEY YALANDA YALANDA
NIT/CC: 1.081.407.645
Radicado: 22-2019

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 28 de octubre de 2020, por medio del cual se liquida el crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra del señor **DANIEL ARVEY YALANDA YALANDA**, identificado con la C.C No 1.081.407.645, adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF

Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleon Ortiz G

Elaborado: Gladys Pastrana U /técnico Administrativo



AUTO

Neiva 28 de octubre de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: **Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva**
Demandado/a: **DANIEL ARVEY YALANDA YALANDA**
C.C./NIT: **1.081.407.645**
No.: **22-2019**

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No 111 del 26/11/2019 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 27/02/2020

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada en su totalidad, incumpléndose el acuerdo de pago, que mediante Resolución No 59 del 27/02/2020, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo **No 22-2019** a cargo de **DANIEL ARVEY YALANDA YALANDA**, identificado con cedula No: **1.081.407.645** el cual fue notificado el día 14/08/2020

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$	620.867
Capital Indexado:	\$	-----
Intereses a la fecha del Auto:	\$	218.591
Costas Procesales:	\$	45.000
Total:	\$	884.458



Continuación liquidación crédito de la obligación Daniel Arvey Yalanda 2

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 22-2019, en contra de **DANIEL ARVEY YALANDA YALANDA**, identificado con cedula No: **1.081.407.645**

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva, a los 28 días del mes de octubre de dos mil veinte (2020)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Revisado: Napoleon Ortiz G
 Elaborado: Gladys Pastrana U/Téc

[Handwritten signature]

472 Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1: <u>04</u> <u>10</u> <u>2020</u> R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor: <u>Daniel Arvey</u>	Nombre del distribuidor:
C.C. <u>1081407645</u>	C.C.:
Centro de Distribución: <u>por liquidar</u>	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones: